



CAVALI

**Modificación de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo III De los Emisores y Valores y la Disposición Vinculada N° 03 del Capítulo X De los Servicios de Información del Reglamento Interno de CAVALI**

Por medio de la presente ponemos en conocimiento del público en general, que se ha acordado la modificación de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo III De los Emisores y Valores y de la Disposición Vinculada N° 03 del Capítulo X De los Servicios de Información del Reglamento Interno de CAVALI, con la finalidad de aclarar ciertos aspectos del procedimiento para la desmaterialización o anotación en cuenta de las letras de cambio en el Registro Contable que administra CAVALI, así como de la información que puede ser solicitada a través del Aplicativo Web, respectivamente.

En este sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo N° 27 del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10, y el artículo N° 5 del Capítulo I De las Disposiciones Preliminares y Definiciones del Reglamento Interno de CAVALI, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10; les informamos que el texto de las referidas modificaciones, tal como se muestra en el Anexo a la presente comunicación, se estará difundiendo a través de la página web de CAVALI ([www.cavali.com.pe](http://www.cavali.com.pe)) por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 23.12.19 y finaliza el 30.12.19, por lo que su entrada en vigencia será el 31.12.19.

**Lima, 23 de diciembre de 2019**



## ANEXO

**Modificación de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo III De los Emisores y Valores del Reglamento Interno de CAVALI**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO III DE LOS EMISORES Y VALORES</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Disposición Vinculada N° 01</b></p> <p>En la presente disposición se regulan las exigencias de información que deberá cumplir el Emisor para su registro e inscripción de sus valores en el Registro Contable de CAVALI.</p> <p>Para el registro e inscripción de IENM en el Registro Contable, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del presente Capítulo.</p> <p>(...)</p> <p><b>I. Inscripción del Valor</b></p> <p>Las características y requisitos para la inscripción en el Registro Contable de Valores Representados Mediante Anotaciones en Cuenta son:</p> <p><b>A. Características del Valor para su inscripción.</b></p> <p>Las características y requisitos para la inscripción en el Registro Contable de Valores Representados Mediante Anotaciones en Cuenta son:</p> <p>(...)</p> <p><b>A.3 IENM</b></p> <p>(...)</p> <p><b>A.3.4 Letras de cambio</b></p> <p>a. Denominación del valor</p> <p>b. Lugar y fecha de giro</p> <p>c. Importe</p> <p>d. Datos de la persona a cuyo cargo se gira (Girado):</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO III DE LOS EMISORES Y VALORES</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Disposición Vinculada N° 01</b></p> <p>En la presente disposición se regulan las exigencias de información que deberá cumplir el Emisor para su registro e inscripción de sus valores en el Registro Contable de CAVALI.</p> <p>Para el registro e inscripción de IENM en el Registro Contable, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del presente Capítulo.</p> <p>(...)</p> <p><b>I. Inscripción del Valor</b></p> <p>Las características y requisitos para la inscripción en el Registro Contable de Valores Representados Mediante Anotaciones en Cuenta son:</p> <p><b>A. Características del Valor para su inscripción.</b></p> <p>Las características y requisitos para la inscripción en el Registro Contable de Valores Representados Mediante Anotaciones en Cuenta son:</p> <p>(...)</p> <p><b>A.3 IENM</b></p> <p>(...)</p> <p><b>A.3.4 Letras de cambio</b></p> <p>a. Denominación del valor</p> <p>b. Lugar y fecha de giro</p> <p>c. Importe</p> <p>d. Datos de la persona a cuyo cargo se gira (Girado):</p>



<p>i. Nombre / Razón Social del Girado ii. Documento de identidad del Girado iii. Domicilio del Girado iv. Nombre y documento de identidad del (los) representante (s) legal (es) del Girado (en caso corresponda)</p> <p>e. Nombre o Razón Social de la persona a quién o a la orden de quién debe hacerse el pago (Beneficiario)</p> <p>f. Datos de la persona que gira la letra de cambio (Girador): i. Nombre / Razón Social del Girador ii. Documento de identidad del Girador iii. Domicilio del Girador iv. Nombre y documento de identidad del (los) representante(s) legal(es) del Girador (en caso corresponda) v. Firma del Girador o de su (s) (los) representante(s) legal(es) (en caso corresponda)</p> <p>g. Vencimiento de la letra de cambio, teniendo en cuenta que puede ser girada: i. A fecha fija ii. A la vista iii. A cierto plazo desde la aceptación iv. A cierto plazo desde su giro.</p> <p>h. Lugar de pago, y en los casos previstos por el artículo 53° de la Ley de Títulos Valores (pago con cargo en cuenta), la forma como ha de efectuarse éste.</p> <p>i. Datos del Aval o Fiador, de ser el caso: i. Nombre / Razón Social ii. Documento de identidad iii. Domicilio iv. Nombre y documento de identidad del (los) representante(s) legal(es).</p> <p>Será exigible para la anotación en cuenta de la letra de cambio, que se cumpla con los requisitos esenciales antes señalados, según corresponda, salvo en los siguientes casos:</p>	<p>i. Nombre / Razón Social del Girado ii. Documento de identidad del Girado iii. Domicilio del Girado iv. Nombre y documento de identidad del (los) representante (s) legal (es) del Girado (en caso corresponda)</p> <p>e. Nombre o Razón Social de la persona a quién o a la orden de quién debe hacerse el pago (Beneficiario)</p> <p>f. Datos de la persona que gira la letra de cambio (Girador): i. Nombre / Razón Social del Girador ii. Documento de identidad del Girador iii. Domicilio del Girador iv. Nombre y documento de identidad del (los) representante(s) legal(es) del Girador (en caso corresponda) v. Firma del Girador o de su (s) (los) representante(s) legal(es) (en caso corresponda)</p> <p>g. Fecha fija de vencimiento de la letra de cambio</p> <p>h. Aceptación de la letra de cambio por parte del Girado</p> <p>i. Lugar de pago y/o en los casos previstos por el artículo 53° de la Ley de Títulos Valores, referido al pago con cargo en cuenta, la forma como ha de efectuarse éste.</p> <p>j. Datos del Aval o Fiador, de ser el caso: i. Nombre / Razón Social ii. Documento de identidad iii. Domicilio iv. Nombre y documento de identidad del (los) representante(s) legal(es).</p> <p>Será exigible para la inscripción de la letra de cambio en el Registro Contable, que se cumpla con los requisitos esenciales antes señalados, según corresponda, salvo en los siguientes casos:</p>
---	--



1. A falta de indicación del lugar de giro, la letra de cambio se considera girada en el domicilio del Girador, según lo dispuesto por el artículo 120° inciso a) de la Ley de Títulos Valores.
2. A falta de indicación del lugar de pago, el lugar de pago será el domicilio del Girado, según lo dispuesto por el artículo 120° inciso b) de la Ley de Títulos Valores.
3. Si se indica más de un lugar de pago, la letra podrá ser remitida para su aceptación o pago en cualquiera de los lugares señalados, según lo dispuesto por el artículo 120° inciso c) de la Ley de Títulos Valores.
4. Si la letra será pagadera con cargo en cuenta, no será necesario señalar lugar de pago, conforme lo señala el artículo 120° inciso d) de la Ley de Títulos Valores.
5. Si la letra de cambio es girada a la orden del mismo Girador (beneficiario), puede registrar como beneficiario la cláusula “de mí mismo” u otra equivalente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 120° inciso e) de la Ley de Títulos Valores.
6. A falta de indicación de vencimiento, la letra de cambio se considera pagadera a la vista, de acuerdo a lo señalado en el artículo 121° numeral 121.5 de la Ley de Títulos Valores.

## **B. Requisitos para la inscripción del Valor.**

Para que el valor anotado en cuenta se inscriba en el Registro Contable, el Emisor, Agente Promotor o la Bolsa deberá suscribir el respectivo Contrato de Servicios con CAVALI.

En el caso de IENM, si el Participante solicita la inscripción del instrumento, solo será necesario que presente la solicitud de inscripción respectiva, brindando la información necesaria para la anotación en cuenta del IENM en el Registro Contable de CAVALI, de acuerdo a lo señalado en los numerales A.3.1, A.3.2, A.3.3 y A.3.4 del

1. A falta de indicación del lugar de giro, la letra de cambio se considera girada en el domicilio del Girador, según lo dispuesto por el artículo 120° inciso a) de la Ley de Títulos Valores.
2. A falta de indicación del lugar de pago, el lugar de pago será el domicilio del Girado, según lo dispuesto por el artículo 120° inciso b) de la Ley de Títulos Valores.
3. Si la letra será pagadera con cargo en cuenta, no será necesario señalar lugar de pago, conforme lo señala el artículo 120° inciso d) de la Ley de Títulos Valores.
4. Si la letra de cambio es girada a la orden del mismo Girador (Beneficiario), se debe sustituir el nombre del Beneficiario al que se refiere el literal e) anterior, por la cláusula “de mí mismo” u otra equivalente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 120° inciso e) de la Ley de Títulos Valores.

## **B. Requisitos para la inscripción del Valor.**

Para que el valor anotado en cuenta se inscriba en el Registro Contable, el Emisor, Agente Promotor o la Bolsa deberá suscribir el respectivo Contrato de Servicios con CAVALI.

En el caso de IENM, si el Participante solicita la inscripción del instrumento, solo será necesario que presente la solicitud de inscripción respectiva, brindando la información necesaria, sea para la desmaterialización o para la anotación en cuenta del IENM en el Registro Contable de CAVALI, de acuerdo a lo señalado en el literal A.3 de la presente Disposición



acápites el literal A.3.3 A.3 de la presente Disposición Vinculada, según el instrumento que solicite inscribir.

Asimismo, si el Emisor con Contrato de Servicios con CAVALI solicita la inscripción del instrumento en su Cuenta de Emisor, será necesario que presente una solicitud a CAVALI para la apertura de dicha cuenta, brindando la información necesaria para la anotación en cuenta del IENM en el Registro Contable, conforme lo señalado en los numerales A.3.1, A.3.2, A.3.3 y A.3.4 del acápite A.3 de la presente Disposición Vinculada.

Si el Emisor que solicita la inscripción del IENM en su Cuenta de Emisor, no cuenta con un Contrato de Servicios con CAVALI, deberá para dichos efectos celebrar el Contrato de Servicios respectivo, y cumplir para la inscripción de los instrumentos, con lo señalado en el párrafo anterior.

Los requisitos esenciales para la anotación en cuenta de los IENM, según corresponda, serán registrados por el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, a través del Aplicativo Web que CAVALI ponga a su disposición para estos efectos.

Para la emisión de los IENM pueden usarse medios electrónicos, por lo que la firma del título valor para su emisión o, aceptación por parte del obligado principal o garantes personales (aval o fiador) será electrónica, la cual tendrá los mismos efectos y validez que la firma autógrafa para todos los fines, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Títulos Valores. CAVALI procesará y validará la información registrada a través del Aplicativo Web y procederá con la anotación del IENM de forma automática.

(...)

**B.2. Valor anotado en cuenta que se inscribirá solamente en el Registro Contable de CAVALI.**

Vinculada, según el instrumento que solicite inscribir.

Asimismo, si el Emisor con Contrato de Servicios con CAVALI solicita la inscripción del instrumento en su Cuenta de Emisor, será necesario que presente una solicitud a CAVALI para la apertura de dicha cuenta, brindando la información necesaria, sea para la desmaterialización o para la anotación en cuenta del IENM en el Registro Contable, conforme lo señalado en el acápite A.3 de la presente Disposición Vinculada.

Si el Emisor que solicita la inscripción del IENM en su Cuenta de Emisor, no cuenta con un Contrato de Servicios con CAVALI, deberá para dichos efectos celebrar el Contrato de Servicios respectivo y cumplir con lo señalado en el párrafo anterior.

Los requisitos esenciales de los IENM serán registrados por el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, a través del Aplicativo Web que CAVALI ponga a su disposición para estos efectos.

Para la emisión de los IENM pueden usarse medios electrónicos, por lo que las firmas de los intervinientes en el título valor podrán ser electrónicas, tanto para su emisión, como para su aceptación por parte de los obligados al pago y/o para la constitución de garantes personales (aval o fiador). Estas firmas electrónicas tendrán los mismos efectos y validez que la firma autógrafa para todos los fines, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Títulos Valores.

En cualquiera de los dos casos, sea en la desmaterialización o en la anotación en cuenta de los IENM, CAVALI procesará y validará la información ingresada por el Participante o Emisor con Cuenta a través del Aplicativo Web y procederá con el registro correspondiente.

(...)

**B.2. Valor anotado en cuenta que se inscribirá solamente en el Registro Contable de CAVALI.**



El Contrato de Servicios se suscribirá con CAVALI, para lo cual el Emisor, presentará a CAVALI la documentación que se señala a continuación:

## B.2.1 Valores Nacionales.

(...)

### I) En el caso de Letras de cambio

1. El instrumento legal que sustenta la emisión está constituido por el Contrato de Servicios del Emisor IENM con CAVALI, para el registro de las letras de cambio en su Cuenta de Emisor. Si este Emisor, previamente ha suscrito un Contrato de Servicios con CAVALI, solo deberá solicitar la apertura de la Cuenta de Emisor para el registro de las letras de cambio, cumpliendo para dicha inscripción con brindar la información necesaria para la anotación en cuenta de la letra, conforme lo señalado en el numeral A.3.4. de la presente Disposición Vinculada.

En caso la solicitud de inscripción de la letra de Cambio sea realizada por el Participante en cuya cuenta matriz se anotarán dichas letras, el sustento legal de la inscripción será la Declaración Jurada recogida en el Anexo 4 de la presente Disposición Vinculada.

(...)

#### ANEXO 4 DECLARACION JURADA PARA INSCRIPCION DE LETRAS DE CAMBIO

1.- \_\_\_\_\_ (Razón social del Participante) \_\_\_\_\_, identificada con RUC No. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, representada por \_\_\_\_\_, según poderes inscritos en el Asiento \_\_\_\_\_ de la Partida Electrónica \_\_\_\_\_ de los Registros Públicos de Lima y Callao, en mi calidad de PARTICIPANTE inscrito en CAVALI mediante Contrato de Servicios de Participante suscrito el \_\_\_\_\_

El Contrato de Servicios se suscribirá con CAVALI, para lo cual el Emisor **o Participante, según corresponda**, presentará a CAVALI la documentación que se señala a continuación:

## B.2.1 Valores Nacionales.

(...)

### I) En el caso de Letras de cambio

**Una Declaración Jurada para el Registro de Letras de Cambio, siguiendo el formato contenido en el Anexo 4 de la presente Disposición Vinculada, mediante la cual el Participante o Emisor con Cuenta declara lo siguiente:**

- 1. Que conoce la existencia y legalidad de la relación causal entre los intervinientes de la(s) letra(s) de cambio que pretende registrar, y**
- 2. En el caso de desmaterialización, que la información registrada en el Aplicativo Web es veraz y correcta, y corresponde a las reales condiciones y características contenidas en las letras de cambio que se pretenden desmaterializar; o, en el caso de anotación en cuenta, que la información registrada en el Aplicativo Web es veraz y correcta, y corresponde a las reales condiciones y características pactadas entre los intervinientes para efectos de la emisión de la(s) letra(s) de cambio que se pretenden anotar.**

(...)

#### ANEXO 4 DECLARACIÓN JURADA PARA EL REGISTRO DE LETRAS DE CAMBIO

**[(Razón social del Emisor con Cuenta o del Participante que solicita el registro de las letras de cambio)], identificada con RUC N° [...], con domicilio en [...], debidamente representada por [...], según poderes inscritos en [...], en nuestra calidad de [(Participante o Emisor con Cuenta)], declaramos bajo juramento lo siguiente:**

- 1. Que conocemos la existencia y legalidad de la relación causal entre los intervinientes de**





<p>, solicito la inscripción de las Letras de cambio emitidas por el(los) Girador(es) que pertenecen a la cartera de clientes de mi representada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Títulos Valores – Ley No. 27287, los mismos que podrán ser representados mediante anotación en cuenta en el Registro Contable de CAVALI S.A. I.C.L.V.</p> <p>2.- En cumplimiento del artículo 46° del Reglamento de las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores y la Disposición Vinculada No. 01 del Capítulo III del Reglamento Interno de CAVALI S.A. I.C.L.V., el presente documento constituye el instrumento legal para la anotación en cuenta de las Letras de cambio que se emitan en el marco legal reseñado en el numeral 1 precedente.</p> <p>Lima, ____ de _____ de 20__</p> <p>FIRMA Y SELLO</p> <p>_____</p> <p>NOMBRE CARGO</p>	<p>la(s) letra(s) de cambio que solicitaremos inscribir en el Registro Contable que administra CAVALI S.A. I.C.L.V.; y,</p> <p>2. [EN EL CASO DE DESMATERIALIZACIÓN] Que la información registrada en el Aplicativo Web es veraz y correcta, y corresponde a las reales condiciones y características contenidas en las letras de cambio que se pretenden desmaterializar.</p> <p>[EN EL CASO DE ANOTACIÓN EN CUENTA] Que la información registrada en el Aplicativo Web es veraz y correcta, y corresponde a las reales condiciones y características pactadas entre los intervinientes para efectos de la emisión de la(s) letra(s) de cambio que se pretenden anotar.</p> <p>[(Fecha)]</p> <p>[(Firma)] [(Cargo)] [(Razón Social)]</p>
---	---

### Modificación de la Disposición Vinculada N° 03 del Capítulo X De los Servicios de Información del Reglamento Interno de CAVALI

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p align="center"><b>CAPÍTULO X DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN</b></p> <p align="center"><b>Disposición Vinculada N° 03</b></p> <p>La presente Disposición Vinculada regula la información que pueden solicitar a CAVALI los Titulares, sus apoderados o quienes tengan derecho inscrito sobre los Valores Anotados en Cuenta respecto a los cuales se solicita la información.</p> <p>Asimismo, se regula la información que puede requerirse mediante: i) solicitud escrita a CAVALI, o ii) mediante solicitud en línea, previa suscripción a través del Portal <i>Web</i> de CAVALI, así como los requisitos a cumplir en cada caso.</p>	<p align="center"><b>CAPITULO X DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN</b></p> <p align="center"><b>Disposición Vinculada N° 03</b></p> <p>La presente Disposición Vinculada regula la información que pueden solicitar a CAVALI los Titulares, sus apoderados o quienes tengan derecho inscrito sobre los Valores Anotados en Cuenta respecto a los cuales se solicita la información.</p> <p>Asimismo, <b>regula</b> la información que puede requerirse mediante: i) solicitud escrita a CAVALI, o ii) mediante solicitud en línea, previa suscripción a través del Portal <i>Web</i> de CAVALI, así como los requisitos a cumplir en cada caso.</p>



<p><b>1. Información a la que se tiene acceso.</b></p> <p>(...)</p> <p><b>1.3. A través de las plataformas electrónicas de servicio de CAVALI (Aplicativo Web):</b></p> <p>Los Titulares o sus apoderados se encuentran facultados a solicitar la siguiente información, a través de un Participante o Emisor con Cuenta de Emisor:</p> <p>a) Constancia de inscripción y titularidad. b) Constancia de cancelación.</p> <p>(...)</p>	<p><b>1. Información a la que se tiene acceso.</b></p> <p>(...)</p> <p><b>1.3. A través de las plataformas electrónicas de servicio de CAVALI (Aplicativo Web):</b></p> <p>Los Titulares o sus apoderados se encuentran facultados a solicitar la siguiente información, a través de un Participante o Emisor con Cuenta de Emisor:</p> <p>c) Constancia de inscripción y titularidad. d) Constancia de cancelación <b>o de no adeudo.</b></p> <p>(...)</p>
---	---